

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expidió el Estatuto General de la UNAD, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, ibidem, establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

Que el Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece las definiciones en las cuales se encuentran contenidos cada uno de los conceptos y términos que se deben tener presente dentro del desarrollo de las actividades académicas y formativas.

Que con la expedición del Acuerdo 039 del 03 de diciembre de 2019, por parte del Consejo Superior Universitario, a través del cual se adoptó el Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)., se definió el desarrollo del componente práctico en sus artículos 23, 24 y 29, a partir de la creación de las Redes de Gestión Académica para el Desarrollo del Componente Práctico, como dispositivos organizacionales encargados de generar estrategias pedagógicas y didácticas como escenario integrador del saber y del hacer en multicontextos a partir de la interacción de los diferentes actores de las Escuelas o unidades académicas, estableciendo así las funciones y medios que permitan la articulación con el Sistema Nacional de Laboratorios (SNL) y las Redes de Gestión Tecnopedagógica para el Desarrollo del Componente Práctico.

Que mediante Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020 el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), y en su Artículo 2 estableció los Propósitos que orientan el quehacer académico en la UNAD, así como sus componentes, estrategias, dispositivos y de la evaluación del aprendizaje, la acción pedagógica y el sistema de aseguramiento de la calidad integral de los programas y servicios de la UNAD.

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Que el Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020 el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), y en su Artículo 72 define el componente práctico como parte de la construcción curricular de los programas del Sistema de Educación Superior y de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; agrupa estrategias pedagógicas y didácticas, planificadas y organizadas, como escenario integrador del saber y el hacer en multicontextos, desde la reflexión, conceptualización, investigación y experimentación, en espacios físicos, remotos o mediados por tecnologías de información; esto, para el desarrollo del aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, con el propósito de adquirir, apropiar, generar y fortalecer competencias disciplinares y profesionales en el estudiante.

Que a través del Acuerdo No. 0029 del 13 de diciembre de 2013 el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil, y en su Artículo 14, desarrolló los escenarios que dispone la UNAD para el desarrollo del componente práctico, mencionando dentro de estos, los escenarios con apoyo tecnológico, físicos y remotos.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico adelantada el pasado 31 de octubre de 2022 se presentó los lineamientos de gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos de gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Parágrafo. El documento contentivo de los lineamientos de gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. Del campo de acción. Los lineamientos de gestión académica para el

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

desarrollo del componente práctico, objeto del presente acuerdo, determinan las disposiciones y condiciones académicas y administrativas que regulan y orientan el desarrollo del Componente Práctico en el Sistema de Educación Superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) en coherencia con el artículo 72 del acuerdo 029 del 2020.

Parágrafo 1. El Instituto Técnico Profesional, creará las condiciones de gestión académica, administrativas y de diseño curricular para el desarrollo del componente práctico en sus programas y certificaciones en coherencia con la modalidad.

Parágrafo 2. Cada unidad académica establecerá la regulación para la gestión académica del componente práctico de conformidad con la normatividad nacional que rija para la orientación disciplinar de sus respectivos programas y cursos, así como, los lineamientos de escuela para la gestión académica del desarrollo del componente práctico.

Parágrafo 3. Las escuelas y unidades académicas operacionalizarán la red curricular de la ruta de formación del componente práctico, como un espacio de dialogo de los líderes nacionales del componente práctico de programa o escuela y los directores de los cursos que componen la ruta de formación para el análisis y evaluación de orden curricular, pedagógico y didáctico.

Artículo 3. De los actores académicos del componente práctico. Son aquellos actores que se involucran y son responsables dentro de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico y la formación dual, los cuales son:

- Líder Nacional de la Red de Gestión Académica para el Desarrollo del Componente Práctico
- Líder Sistema Nacional de Laboratorio
- Director Instituto Técnico Profesional
- Líder Nacional de Programa o Cadena de Formación
- Líder Nacional del Componente práctico de la Escuela o Programa
- Director de Curso de la Ruta del Componente Práctico
- Red de Curso de la Ruta del Componente Práctico
- Red Curricular de la Ruta del Componente Práctico
- Docente de Apoyo Zonal de Práctica

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

- Docente de Apoyo en Centro de Práctica
- Monitor de Prácticas
- Supervisor de Prácticas
- Estudiante

Artículo 4. De las definiciones generales del componente práctico. Son aquellas abordadas en el documento de lineamientos de gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano, las cuales son estructurales, y se convierten en un insumo referencial para comprender el sentido y significado en los procesos del componente práctico, y deberán ser interiorizadas para facilitar su operacionalización.

Artículo 5. De los principios orientadores. Los principios orientadores dentro de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico son:

1. Aprendizaje Situado. Hace referencia a la interacción de actores a través de actividades relacionadas entre el conocimiento y el entorno; se moviliza en los contextos en los cuales ocurre y promueve procesos de aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, a través de situaciones simuladas, remotas y/o reales.

2. Correspondencia Disciplinar. Se refiere a la existencia de estrategias, para el desarrollo del componente práctico, contextualizadas disciplinariamente y pertinentes para el desarrollo de aprendizajes específicos, diseñadas de acuerdo con las exigencias actuales para cada uno de los programas.

3. Multimodalidad e incorporación tecnológica. Se refiere a la integración de estrategias diversas para el desarrollo del componente práctico, de acuerdo con los requerimientos de los distintos escenarios y tipologías de cursos, en el cual la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, juegan un papel predominante para promover los procesos de los estudiantes en coherencia con el Modelo Pedagógico Unadista MPU.

Artículo 6. De la articulación metasistémica para la gestión del componente práctico. La gestión del componente se desarrolla como un ejercicio articulador entre los distintos sistemas que integran el metasistema organizacional, para

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

garantizar la calidad en el proceso formativo, de esta manera su contribución está relacionada con políticas, lineamientos, estrategias pedagógicas y didácticas como escenario integrador del saber, el aprender y el hacer en multicontextos, así como, mecanismos para el acompañamiento pertinente e inclusivo, seguimiento de la evaluación del aprendizaje, procesos de innovación y la suscripción de convenios.

Artículo 7. La fase de construcción curricular y su razón de ser en el componente práctico. El componente práctico se declara en la construcción curricular de los diferentes programas que integran la oferta académica de las escuelas y unidades académicas.

Parágrafo 1. La construcción curricular de la ruta de formación del componente práctico, se manifiesta desde el macrocurrículo en la intencionalidad surgida del contexto enmarcándose en las políticas Institucionales, el e- MPU y el enfoque didáctico, igualmente, ésta se declara en el mesocurrículo, a través de un conglomerado de cursos académicos de cualquier tipología que cuenten con un eje articulador del saber, al saber hacer disciplinar, y a través del microcurrículo, a partir del diseño de estrategias pedagógicas y didácticas, planificadas y organizadas, alineadas al logro del perfil de egreso del programa.

Parágrafo 2. Los cursos académicos que no integran la ruta de formación del componente práctico dentro de la construcción curricular del programa, pero que, contengan actividades prácticas, lo podrán hacer sin que esto implique que hagan parte del componente práctico.

Parágrafo 3. Los cursos académicos de la ruta de formación del componente práctico, dinamizarán la reflexión-acción, la conceptualización para el saber hacer, la investigación y la experimentación, entre otros, en espacios físicos, remotos o mediados por tecnologías de información; esto, para el desarrollo del aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.

Artículo 8. Del seguimiento y monitoreo del desarrollo del componente práctico. Contempla un conjunto de estrategias e instrumentos que permiten medir distintas variables que se relacionan con la satisfacción y pertinencia desde diferentes actores: estudiantes, docentes y representantes del sector externo, abordando el componente académico, administrativo y de incorporación

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 069 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por el cual se definen los lineamientos de la gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

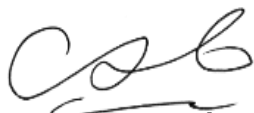
tecnológica, con el propósito de valorar su desarrollo y la búsqueda del mejoramiento continuo y la toma de decisiones.

Artículo 9. De la obligatoriedad. Los lineamientos de gestión académica para el desarrollo del componente práctico de los programas del sistema de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD son de obligatorio cumplimiento en los términos que se expresan en cada uno de sus capítulos, en los cuales se presentan claridades sobre cómo se desarrolla la gestión académica para el componente práctico y su responsabilidad en la dinamización del Modelo Pedagógico Unadista.

Artículo 10. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA

Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

Secretaria General

Revisó: Constanza Abadía García
Vicerrectora Académica y de Investigación

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia